



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
FDLPA-SASI-018-2025

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: “Adquirir a título de Compra venta de elementos para el fortalecimiento de las capacidades operativas y funcionales de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la localidad de puente Aranda en marco del proyecto de inversión 2451 Puente Aranda Participativa.”

1. EMPRESA OBSERVANTE: LPX GROUP S.A.S

Observación No. 1

*En el numeral 5.3.3 del pliego de condiciones se exige que los proponentes acrediten mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) una **Rentabilidad del Patrimonio** mayor o igual al 25% y una **Rentabilidad del Activo** mayor o igual al 14%.*

Solicito respetuosamente que estos valores sean ajustados a:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** $\geq 9\%$
- **Rentabilidad del Activo:** $\geq 6\%$

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, toda vez que, para establecer el indicador, la entidad procedió a realizar un estudio a partir de un muestreo de procesos de contratación de similares características al que nos ocupa, el cual dio como resultado fijar este indicador. Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 25% y una Rentabilidad del Activo mayor o igual al 14%. Bajo este parámetro, la propuesta solicitada se encuentra dentro del rango establecido para dicho indicador y garantizara la pluralidad de oferente y ejecución del contrato.

En consecuencia, el requisito señalado no constituye una restricción para la participación de oferentes; por el contrario, su finalidad es mitigar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones de corto plazo por parte del contratista, garantizando así la solidez financiera necesaria para la correcta ejecución contractual. Para quienes no pueden cumplir con los indicadores solicitados existe la posibilidad de la unión a través de consorcios y uniones temporales..

2. EMPRESA OBSERVANTE: MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.

Observación No. 1

*Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que la Ficha Técnica del proceso ya contiene las características técnicas y uniformes necesarias para la correcta identificación de los bienes objeto de adquisición, conforme a la normativa contractual vigente.

Cabe precisar que, en los procesos de contratación, no es posible incluir fotografías, planos o modelos tridimensionales, como se solicita en la observación, ya que la Ficha Técnica debe contener únicamente las especificaciones mínimas necesarias para la correcta identificación de los bienes, evitando cualquier restricción indebida a la pluralidad de oferentes o preferencia hacia una marca, diseño o proveedor específico.

En consecuencia, la Ficha Técnica mantiene los parámetros definidos inicialmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Observación No. 2

*Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, pues se trata de un contrato de **compra-venta** de bienes, el cual se caracteriza por ser un contrato de ejecución inmediata, razón por la cual en la etapa de planeación, se estableció el término de ejecución de un (01) mes, en consecuencia la persona ya sea natural o jurídica que resulte adjudicataria, se obliga a transmitir la propiedad de la totalidad de los bienes a partir de la ejecución del contrato en una sola entrega.

Un aumento del plazo a más de un (01) mes implicaría que la tipología contractual, se desdibujara hacia un contrato de suministro, lo cual alteraría su naturaleza jurídica y las condiciones contractuales previamente establecidas. Por lo tanto, el plazo originalmente definido se mantiene conforme a los lineamientos legales aplicables.

Observación No. 3

*Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

LA ENTIDAD INFORMA QUE, Los impuestos tasas y contribuciones que se generen o descuenten son los que establece el estatuto tributario, el Decreto 362 de 2002 y el acuerdo Distrital 648 de 2016, dependiendo el tipo y naturaleza del contrato.

En cuanto al descuento por concepto de estampillas, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, solo realiza descuento por concepto de estampilla de **La Universidad Pedagógica** y contribución especial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

únicamente para contratos de obra. Los demás descuentos tributarios son los que determina la norma tributaria nacional y distrital.

3. EMPRESA OBSERVANTE: RH + GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Observación No. 1

(...) solicito a la entidad reconsiderar los valores exigidos en el numeral 5.3.3 del pliego, que fijan la rentabilidad del patrimonio en 25% y la del activo en 14%. Dichos porcentajes superan los márgenes reales del sector y reducen la participación de empresas con idoneidad técnica y experiencia. Proponemos que se ajusten a un mínimo del 9% para la rentabilidad del patrimonio y del 6% para la rentabilidad del activo, en armonía con el principio de proporcionalidad y con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes sin afectar la calidad de la ejecución contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, toda vez que, para establecer el indicador, la entidad procedió a realizar un estudio a partir de un muestreo de procesos de contratación de similares características al que nos ocupa, el cual dio como resultado fijar este indicador. Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 25% y una Rentabilidad del Activo mayor o igual al 14%. Bajo este parámetro, la propuesta solicitada se encuentra dentro del rango establecido para dicho indicador y garantizara la pluralidad de oferente y ejecución del contrato.

En consecuencia, el requisito señalado no constituye una restricción para la participación de oferentes; por el contrario, su finalidad es mitigar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones de corto plazo por parte del contratista, garantizando así la solidez financiera necesaria para la correcta ejecución contractual. Para quienes no pueden cumplir con los indicadores solicitados existe la posibilidad de la unión a través de consorcios y uniones temporales.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ

C.C. No. 1.022.389.174

Alcalde Local de Puente Aranda

alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó Técnicamente: Luz Geraldine Ricaurte – Profesional de Planeación

Revisó: Andrés David Martínez – Abogado de Apoyo FDLPA